



ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL CHILE S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 682 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2668

SANTIAGO, 20 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 21 de 2013 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A.; en la Resolución Exenta N° 742 del año 2015 de la Dirección Regional del Biobío que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 682 del año 2016 de la Dirección Regional del Biobío que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de la supervisión efectuada durante el día 7 de julio de 2015, ésta Dirección Regional del Biobío envió a la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A., en adelante "prestador" copia del acta levantada al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 742 de 2015, el hecho constitutivo del incumplimiento constatado y el monto de la multa asociada, por un valor total de \$180.873.- (Ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 742 de 2015 de la Dirección Regional del Biobío;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 682 de 2016, la Dirección Regional del Biobío procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$180.873.- (Ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres pesos),

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 3° de la precitada Resolución Exenta N° 682 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$180.873.- (Ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres pesos),

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 682 de 2016 de la dirección regional del Biobío, que ordenó notificar el incumplimiento y la multa asociada de este acto, por un valor total de \$180.873.- (Ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres pesos),

ARTICULO 2º. - EJECÚTESE, en contra de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A., la multa asociada al incumplimiento que fue confirmado por la Dirección Regional del Biobío, según consta en la Resolución Exenta N° 682 de 2016, por un valor total de \$180.873.- (Ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres pesos), según el siguiente desglose:

CONTROLES	INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS EN ETAPA DE DESCARGOS (CM)	TOTAL
Servicio de Alimentación C1	\$0.-	\$0.-
Operación, Mantenimiento y Logística C6	\$180.873.-	\$180.873.-
TOTAL	\$180.873.-	\$180.873.-

ARTICULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles, bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Luis Alberto Yapur Nichols, en su calidad de representante legal de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A., con domicilio en Av. del valle N° 738, comuna Huechuraba, Santiago.

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CyB
RDM/SBA/PP/L/jmf
Distribución:

1. Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A.
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Biobío
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 971/2017



**DOE**

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

--	--	--	--	--	--	--

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 12/10/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI**Razón Social:****Código Cliente:** 0**R.U.T. Cliente:****Guía Electrónica**

12/10/2017-12:06

Des. de Contenido: D**N° Factura / Boleta:****Valor Cont:****Reembolso:****P. Dest:****Tarifa:** \$ 2.490**Referencia:**

3072775292086

REMITENTE**Nombre:** JUNAEB**Dirección:** MONJITAS 565 PISO 6**Comuna:** SANTIAGO**Ciudad:** SANTIAGO**País:** Chile**Cód. Postal:** 8320070**Teléfono:** 6300582**DESTINATARIO****Nombre:** LUIS ALBERTO YAPUR NICHOLS - MBS CIA. ALIMENTARIA NAC. CH**Dirección:** AVDA. DEL VALLE 738**Comuna:** HUECHURABA**Ciudad:** SANTIAGO**País:** Chile**Cód. Postal:** 8580659**Teléfono:** 122222222

12585806597000111680359001

Referencia: 3072775292086**Factura Ref:****Observaciones:**

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
786	0	0	0	0

Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)
1-25-8580659-7	0001-11.680.359	001- 001

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

SDP
TWA

PLANTA DESTINO
FGZ - SANTIAGO

SUCURSAL DESTINO**CDP / CUARTEL****46 - 13**